

Bogotá, Diciembre 9 de 2.020.

Señor  
SALIM KARAM CAICEDO  
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E S. D.

SONIA REYES Sonia Reyes  
F 2  
U Jetra  
RADIADO  
6435-14-20

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 47-2017- 01338-00  
DEMANDANTE: EDIFICIO CEDRAL 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.  
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DEL CARMEN PORTILLA FLORIAN  
DEMANDADO: ALBERTO ZAMBRANO IBAÑEZ.-

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetado Doctor,

84943 18-DEC-'20 9:17

ALBA LUCIA MUÑOZ PEDRAZA, actuando como apoderada del Edificio CEDRAL 2, legalmente representado por la señora MARIA DEL CARMEN PORTILLA FLORIAN, dentro del proceso de la referencia, de la manera más cordial me permito INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el numeral segundo del auto fechado tres (3) de Diciembre del año en curso, y notificado por Estado el día 4 del presente mes y año, conforme lo dispone los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, bajo los siguientes argumentos:

- 1) Conforme se manifestó en memorial fechado 13 de Noviembre del año en curso y el cual se encuentra coadyuvado por el demandado señor ALBERTO ZAMBRANO IBAÑEZ, Los residentes y copropietarios del Edificio Cedral 2 en la asamblea ordinaria, realizada el pasado doce (12) de Septiembre del año dos mil veinte (2.020), conforme lo dispone la Ley 675 del 2001 y ante la solicitud elevada por el señor ALBERTO ZAMBRANO IBAÑEZ como propietario Apto 401 ubicado en la Calle 151 No.12- B- 16, dieron su visto bueno para que un término máximo de veinticuatro (24) meses, se Cancele la deuda de \$17.808.200,00, en cuotas mensuales y la misma debe estar cancelada en su totalidad antes de Abril del 2.022.-
- 2) Conforme lo reza el artículo 161 del Código General del proceso, aunque si se ordenó seguir adelante el Proceso, también es cierto que existe acuerdo entre las partes, al igual que en el presente caso no existe proceso declarativo, ni se adelanta ningún proceso acumulado; por consiguiente, se puede solicitar la suspensión del proceso ejecutivo, pues así se desprende del parágrafo que dice: "...También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este Código en disposiciones especiales...."-
- 3) Igualmente el artículo 162 Ibidem en el inciso segundo se lee: ".. La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decreta"..-

En los anteriores términos dejo sustentado el Recurso de Reposición interpuesto y estando dentro del término de ley, le solicito de su digno despacho se REVOQUE el numeral segundo (2) de la decisión adoptada en su proveído

datado del 3 de Diciembre del año en curso y se ORDENE LA SUSPENSION DEL PROCESO, por el tiempo indicado en escrito presentado el trece (13) de Noviembre del presente año, el cual se encuentra coadyuvado por el demandado señor ALBERTO ZAMBRANO IBÁÑEZ, en donde se ratifica su compromiso de pago de la deuda, con presentación ante Notaria.-

Agradeciendo de antemano la atención que se le preste al presente escrito, me es grato suscribirme,

Cordialmente.,

  
ALBA LUCIA MUÑOZ PEDRAZA  
C.C. No. 20.941.211 de Soacha  
T.P. No. 149.696 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la forma 12 ENE 2021 se fija el presente traslado  
en 319 días en el Art. 319  
del 13 ENE 2021  
venciendo el 15 ENE 2021

Secretaría.

**Fwd: Buenos días**

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/12/2020 7:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Jdo 20 Ejecución Proceso Ej. 47-2017-01338-00.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Sent:** Wednesday, December 9, 2020 6:59:36 PM

**To:** Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** ALBA LUCIA MUÑOZ PEDRAZA <albaluciam03@hotmail.com>

**Subject:** RV: Buenos días

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

---

**De:** ALBA LUCIA MUÑOZ PEDRAZA <albaluciam03@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:26

**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Buenos días

Muy buenos y bendecidos días señores secretaria común de los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia, actuando como apoderada del Edificio Cedral 2 demandante dentro del proceso ejecutivo NO. 47-2017-01338-00 adelantando contra Alberto Zambrano Ibáñez, me permito anexar en archivo PDF memorial dirigido al señor Juez 20 de Ejecución en donde estoy interponiendo recuso de reposición contra el auto fechado 3 de diciembre del 2020 y por estado el 4 del mismo mes y año, Agradeciendo el trámite que se le dé al presente. Me es grato suscribirme, Cordialmente, ALBA LUCIA MUÑOZ P. apoderada parte actora.-

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le